



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de electricidad.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por D. José Lorenzana, en solicitud de autorización de tarifas para los suministros de energía eléctrica que efectúa:

Resultando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, sometiéndose la instancia a informe de los Ayuntamientos de Los Barrios de

Luna, Soto y Amío y Carrocera, y de las Cámaras de la Propiedad y Comercio e Industria:

Considerando que los Ayuntamientos de Los Barrios de Luna y Soto y Amío informan favorablemente las tarifas propuestas; que el Ayuntamiento de Carrocera no ha emitido informe, por lo que según dispone el artículo 82 del Reglamento ha de considerarse que está conforme con lo solicitado:

Considerando que Cámara de Comercio informa favorablemente las tarifas de tanto alzado, estima excesivas las de contador y pide se reduzcan los mínimos de percepción exigibles a los límites reglamentarios:

Considerando que la Cámara de la Propiedad se abstiene de informar por entender que su informe ha de versar sobre el expediente administrativo y no considerar como tal la instancia presentada:

Considerando que las alegaciones hechas por la Cámara de la Propiedad, si bien son suficientes para justificar su abstención, no lo son para detener o modificar el curso de expediente, puesto que, en primer lugar el informe de la Cámara de la Propiedad, representa como el de las demás entidades que reglamentariamente tiene derecho a ser oídas, un elemento de juicio que la Jefatura de

Industria ha de considerar en su propuesta, sin que proceda someter al conocimiento de cada entidad los informes de las demás, y siendo evidente que aún admitido esto, la entidad que emita informe en primer lugar lo ha de hacer sobre la solicitud del interesado, único documento que, hasta entonces, constituye el expediente:

Considerando que entre los pueblos servidos por esta Empresa hay uno para cuyo servicio no se ha obtenido concesión administrativa:

Considerando que según ha informado en casos análogos la Abogacía del Estado, la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de

las modificaciones de las mismas que se soliciten:

Considerando que la tarifa solicitada para el servicio de alumbrado por tanto alzado no excede a las legalmente vigentes en distintos puntos de la provincia; que por el contrario debe reducirse el precio del kilovatio-hora en el servicio de alumbrado por contador, y fijarse los mínimos de consumo según las norma reglamentarias:

Considerando que es de la competencia de este Gobierno civil la resolución del expediente por no afectar las instalaciones a pueblos ajenos a esta provincia de León.

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno civil ha tenido a bien autorizar a D. José Lorenzana, para aplicar las siguientes tarifas:

ALUMBRADO

Tarifa número 1.— Tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios.....	1,50 pesetas al mes.
» » » » 15 »	1,75 » » »
» » » » 25 »	2,00 » » »
» » » » 40 »	2,50 » » »

Tarifa número 2.— Por contador

Por cada kilovatio-hora consumido..... 0,75 pesetas.

Según la capacidad de la instalación se cobrarán los siguientes mínimos mensuales:

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 333 W	3,75 kWh	2,81 pesetas.
» 500 W	5,60 kWh	4,20 »
» 833 W	9,35 kWh	7,00 »
» 1.250 W	14,00 kWh	10,50 »
» 1.666 W	18,70 kWh	14,00 »

FUERZA MOTRIZ

Tarifa núm. 3.— Por contador

Por cada kilovatio hora consumido, 0,40 pesetas.

La Empresa podrá cobrar en concepto de mínimo mensual el valor de 11,2 kw-h por cada kilovatio instalado.

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, serán de cuenta del abonado a quien afecte el mismo.

Todas las dudas derivadas de la aplicación de estas tarifas serán resueltas por esta Jefatura de Industria.

León, 23 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil, P. D.,
Anesio García Garrido

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Modesto Poladura Ayuso, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en sesión celebrada en once de Mayo último, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934 y Orden de 9 de Diciembre de 1920, habiendo sido declarados desiertos por falta de aspirantes los concursos de traslado publicados en

la *Gaceta* de 27 de Marzo de dicho año, se anuncia a oposición libre las plazas de Secretarios suplentes de los Juzgados municipales de León, Palencia y Zamora, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias a esta Presidencia en término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, debidamente reintegradas con timbre de tres pesetas y póliza de la Mutualidad Judicial por igual cantidad, cuyas solicitudes serán presentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia y acompañadas de los documentos que especifica el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de

Justicia de 7 de Diciembre de 1908 y demás que determina el artículo 5.º del mismo, modificado en cuanto a la edad por el Decreto de 31 de Diciembre de 1918, como justificativos de que el solicitante reúne las condiciones legales para su nombramiento, haciéndose constar que los ejercicios de oposición se efectuarán en el local de esta Audiencia Territorial, Sala de lo Civil, y que el nombrado sólo percibirá por su actuación los derechos de arancel que puedan corresponderle en caso de sustitución del propietario.

Valladolid, 2 de Enero de 1935.— El Presidente, Modesto Poladura Ayuso.—Por mandato del Excelentísimo Señor Presidente: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

**ZONA DE VALENCIA DON JUAN
AYUNTAMIENTO DE VALDERAS**

Débitos a la renta del alcohol.—Años de 1933 y 1934

Anuncio para la venta en pública subasta de una caldera y sus accesorios para la fabricación de aguardientes y otros bienes

Don Félix Salán Gallego, Recaudador-auxiliar de Contribuciones e impuestos del Estado en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Excmo. Ayuntamiento contra D. Donato Caño González, vecino de esta villa por débitos a la Renta del Alcohol, he dictado con fecha veintidós del mes actual, la siguiente:

«Providencia.—Ultimadas las diligencias de ampliación de embargo, tasación y depósito de bienes muebles y semovientes trabados al deudor, comprendido en este expediente sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con la Renta del Alcohol, procédase a la venta de aquellos bienes en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia a las once de la mañana el día 28 de Enero de 1935, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos ter-

ceras partes del tipo de tasación; y si transcurrida una hora no se presentaran postores ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.—Notifíquese esta providencia al dador, depositario y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial en la forma usual de la localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada advirtiendo,

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una caldera destiladora de aguardientes, compuesta de caldera de agua y demás accesorios correspondientes, todo en perfecto estado de funcionamiento. Tasación, tres mil pesetas. Valor para la subasta en primera licitación, dos mil pesetas.

Un carro, de par de caballerías, de dos ruedas, seminuevo, en perfecto estado de uso. Tasación, ochocientas pesetas. Valor para la subasta en primera licitación, quinientas treinta y tres pesetas treinta y dos céntimos.

Otro carro, de varas, de dos ruedas, usado, bastante deteriorado. Tasación, cuatrocientas pesetas. Valor para la subasta en primera licitación doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Una mula, de ocho años, pelo rojo de cuatro dedos de alzada. Tasación, mil pesetas. Valor para la subasta en primera licitación, seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Una yegua, cerrada, pelo negro, de seis dedos de alzada. Tasación, cien pesetas. Valor para la subasta, sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

2.º Que los bienes que se describen se hallan a disposición del Depositario D. Manuel Casado, quien los tendrá de manifiesto para que los puedan examinar aquellas personas que deseen tomar parte en la subasta hasta el mismo día de ésta.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia

el 5 por 100 del valor asignado a cada uno de los bienes o efectos que intenten rematar, y si una adjudicado no se pudiera ultimar la venta por no entregar los adjudicatorios la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación, que se verificará precisamente, en el acto o dentro de los tres días siguientes, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro Público.

4.º Que la subasta anunciada tendrá lugar el día veintiocho de Enero de 1935 en la Casa Consistorial de esta villa, a las once de la mañana en primera licitación, y de doce a a doce y media en segunda.

Valderas a 28 de Diciembre de 1934.—El Recaudador-auxiliar, Félix Salán.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cuadros

Terminados el reparto de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1935, se expone al público en esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones.

Cuadros, 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1933, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario de este Ayuntamiento.

Municipios que integran el partido: Galleguillos de Campos.

Capitalidad del partido: Galleguillos de Campos.

Provincia: León.

Partido judicial: Sahagún.

Causa de la vacante: Interina.

Censo de población: 1.200.

Dotación anual por servicios veterinarios: 1.600 pesetas.

Censo ganadero, número de cabezas: 2.250.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios: 200

Servicio de mercados o puestos: No.

Otros servicios pecuarios: No.

Duración del concurso: treinta días.

Servicios unificados.

Las instancias en papel de octava clase, se dirijan por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Galleguillos de Campos, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Faustino Calvo.

Entidades menores

Junta vecinal de Veguellina de Orbigo

Habiendo sido aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de la misma, para el ejercicio de 1935, así como las ordenanzas de los arbitrios que comprende, quedan expuestos al público en casa del que suscribe, por el término de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo, y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de esta localidad, y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que eran convenientes por los motivos expresados en el citado Cuerpo legal.

Veguellina de Orbigo, 22 de Diciembre de 1934.—El Presidente Manuel Gallego.

Junta vecinal de Rodanillo

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, en el domicilio del que suscribe, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos y formular contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Rodanillo, 20 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Jenaro Arias.

Junta vecinal de Arlanza

Confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público por término de quince días en casa del que suscribe, a fin de que pueda ser examinado por el vecindario y formular contra el mismo las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Arlanza, 27 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Manuel Díez Cobos.

Administración de justicia

Juzgado Municipal de La Pola de Gordón

Don Angel Rodríguez Fernández, Secretario suplente del Juzgado municipal de La Pola de Gordón.

Doy fé: Que en esta Secretaría de mi cargo, existe juicio de faltas seguido por acuerdo de la superioridad sobre varios hurtos contra Antonio Pérez Sabugal, vecino de los Barrios, de este término y contra los Antonio y Segundo Gutiérrez Betanzos, de ignorado paradero en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es de literal siguiente:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Sr. D. Mariano Tascón Alonso, Juez municipal de esta villa y su término que ha visto las precedentes actuaciones del juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado, en virtud de orden de la superioridad contra Antonio Pérez Sabugal y Antonio y Segundo Gutiérrez Betanzos sobre varios hurtos siendo perjudicados: D. Julián Alvarez, Bárbara Arias, Aurelio García, Jesús García y la Compañía de los ferrocarriles del Norte, en virtud de lo cual se practicaron las diligencias necesarias hasta ponerlas en estado de celebración de juicio y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados a cinco días de arresto menor por cada falta cometida, a la reparación del daño causado y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Tascón.—Rubricado.—Publicada el mismo día.»

La preinserta corresponde a la letra con su original a que me remito, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los denunciados Antonio y Segundo Betanzos, declarados rebeldes por ignorarse su paradero, expido la presente que visa el Sr. Juez en La Pola de Gordón a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Visto bueno: El Juez municipal, Mariano García.—El Secretario suplente, Angel Rodríguez

Juzgado municipal de Calzada del Coto Don Modesto Pérez Hierro, Juez municipal de Calzada del Coto (León).

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado de las vacantes de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado y siguiendo las tramitaciones que dispone la superioridad, se sacan a concurso libre por quince días, para aquel que tenga interés, en ellos puedan presentar sus instancias debidamente reintegradas con la documentación necesaria para estos casos, ante el Sr. Juez municipal desde el siguiente día al que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, el presente anuncio y que todos los concursantes han de pertenecer al cuerpo de Secretarios judiciales.

Se hace constar además que este municipio, conste de 1.140 habitantes de hecho y 1.190 de derecho, y que el Secretario no tiene a otros derechos de retribución mas que los estipulados en el arancel y que el agraciado es condición precisa de fijar su residencia en este municipio.

Dado en Calzada del Coto, a 29 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal Modesto Pérez.—El Secretario habilitado, E. Ibáñez.

Requisitorias

Morate Gamboa, Enrique, de diecinueve años de edad, natural de Madrid, limpiabotas, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito Palacio de Justicia, avenida de Copeiro y Barroso, para ser indagado en causa número 361 de 1934 por robo de jamones, en unión de otro, notificarle el auto de procesamiento y prisión y ser reducido a ésta en la Cárcel del Partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de instrucción (ilegible).

Fernández Suárez, Paulino, de 30 años de edad, soltero, albañil, natural y vecino de Sueros de Cepeda, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juz-

gado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración indagatoria en sumario contra el mismo instruido, número 147 de 1934, notificándole auto de procesamiento y constituirse en prisión en la cárcel del partido, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Astorga, 2 de Enero de 1935.—Servando Bardón.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 3 del corriente se extravió en Quintanilla de Sollamas un caballo rojo, de seis cuartas, de 10 años, con manchas blancas en el lomo, y una mancha en un

es Arturo Cordero, de pueblo.

N.º 7.—4 pts.



Junta vecinal de Santa María del Monte del Condado

Esta Junta ha acordado el arriendo del aprovechamiento, por un año, de los pastos del valle denominado «Los Traguezos».

La subasta será por pujas a la lana, bajo el tipo de 400 pesetas, y tendrá lugar el día 20 del corriente, a las once de la mañana, en la Casa del Concejo, bajo la Presidencia del que suscribe.

Santa María del Monte, 5 de Enero de 1935.—El Presidente, Angel Mirantes.

N.º 8.—7,50 pts.

Comunidad de Regantes de la Presa Manzanal de Cascantes y La Seca

Se convoca a todos los regantes de esta presa a Junta general ordinaria de segunda convocatoria para el día 27 del actual, a las dos de la tarde, en la casa del pueblo de Cascantes, a las 2, 5 de Enero de 1935.—El Presidente de la Comunidad, Joaquín

N.º 9.—5 pts.



LEÓN

Imp. de la Diputación provincial

1935